

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Miguel Ángel 11  
28006 Madrid

Madrid, 21 de Mayo de 2013

Asunto: AVISO A LOS ACCIONISTAS: Segunda Junta General Extraordinaria ING (L) PATRIMONIAL

Al no haberse alcanzado el cuórum necesario de conformidad con la Ley de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915 relativa a las sociedades mercantiles, en su versión modificada, en la anterior Junta General Extraordinaria de ING (L) PATRIMONIAL SICAV (en adelante, la «Sociedad»), por la presente se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Junta General Extraordinaria (en adelante, la «Junta») que se celebrará el 17 de junio de 2013 en segunda convocatoria a las 14:30 horas (horario centroeuropéo) en el domicilio social de la Sociedad con el siguiente orden del día:

- 1) Todas las referencias a la Directiva 85/611/CEE y a la Ley de 20 de diciembre de 2002 relativa a organismos de inversión colectiva (en adelante, la «Ley de 2002») que figuren en los Estatutos se sustituirán, respectivamente, por referencias a la Directiva 2009/65/CE y a la Ley de 17 de diciembre de 2010 relativa a organismos de inversión colectiva (en adelante, la «Ley de 2010»), y todas las referencias a artículos específicos de la Ley de 2002 se sustituirán por los artículos correspondientes de la Ley de 2010.
- 2) Modificación del Artículo 5 de los Estatutos de la siguiente manera: «El capital de la Sociedad estará representado por acciones sin valor nominal y será equivalente en todo momento al valor total del patrimonio neto de la Sociedad y sus Subfondos. El capital mínimo de la Sociedad no podrá ser inferior al mínimo indicado en el artículo 27 (1) de la Ley de diecisiete de diciembre de dos mil diez relativa a organismos de inversión colectiva. En caso de que uno o varios Subfondos de la Sociedad posean acciones emitidas por otro Subfondo u otros Subfondos de la Sociedad, su valor no se tendrá en cuenta en el cálculo del patrimonio neto de la Sociedad a fin de determinar el capital mínimo mencionado anteriormente. Este capital mínimo deberá alcanzarse dentro de los seis meses posteriores a la fecha en que la Sociedad haya obtenido la autorización como organismo de inversión colectiva según el derecho luxemburgués.»
- 3) Modificación del Artículo 10 de los Estatutos de la siguiente manera: «Siempre que la Sociedad ofrezca acciones para su suscripción, el precio por acción al que se ofrecerán dichas acciones equivaldrá al valor liquidativo por acción de la clase correspondiente, que se determinará de conformidad con el Artículo 14 de los presentes Estatutos, del Día de valoración (tal y como se define en el Artículo 14 de los presentes Estatutos) señalado en las políticas que el Consejo de administración establezca oportunamente. Este precio podrá verse incrementado por las comisiones de venta aplicables, tal y como sean aprobadas oportunamente por el Consejo de administración. El precio establecido deberá abonarse, por lo general, en el plazo de tres días hábiles después del Día de valoración, y hasta cinco días hábiles si así lo aprueba la Sociedad gestora.»
- 4) Modificación del Artículo 11 de los Estatutos de la siguiente manera:  
Párrafo 2: «El precio de reembolso por acción deberá ser abonado, por lo general, en el plazo de tres días hábiles después del Día de valoración, y hasta cinco días hábiles si así lo aprueba la Sociedad gestora.  
Párrafo 6: «Si en una fecha concreta las solicitudes de reembolso realizadas conforme a este Artículo y las solicitudes de conversión realizadas conforme al Artículo 12 de los presentes Estatutos superan un cierto umbral determinado por el Consejo de administración respecto del valor total de las Acciones en circulación de un Subfondo en un Día hábil, el Consejo de administración podrá acordar la suspensión de todas las solicitudes de reembolso y conversión hasta que se hayan vendido todos los activos necesarios para atender dichas solicitudes de reembolso y conversión; dicha suspensión no excederá diez Días de valoración. El Día de valoración inmediatamente posterior a este periodo, se concederá prioridad a estas solicitudes de reembolso y conversión y se tramitarán antes que las solicitudes recibidas durante y/o después de este periodo.»



Párrafo 7: «Los costes derivados del reembolso en especie correrán a cuenta de los accionistas que soliciten dicho reembolso.»

- 5) Incorporación de un último párrafo en el Artículo 14 de los Estatutos: «Si en un Día de Valoración las emisiones y los reembolsos consolidados de todas las categorías de acciones de un Subfondo conllevan un incremento o un descenso del capital del Subfondo, el Consejo de administración podrá optar por ajustar el valor liquidativo. Dicho ajuste supondrá un aumento del valor liquidativo, en caso de que se haya producido un incremento del capital, o una reducción del valor liquidativo, si lo que se ha registrado es un descenso del capital.»
- 6) Incorporación de los siguientes puntos en el Artículo 16 de los Estatutos: el punto (h), que tendrá el siguiente tenor: «(h) cuando se produzca una fusión de un Subfondo con otro Subfondo de la Sociedad u otro OICVM (o un Subfondo de este), siempre y cuando dicha suspensión redunde en interés de los accionistas;».
- 7) Incorporación de un punto (i) en el Artículo 16 de los Estatutos: «(i) cuando se trate de un Subfondo subordinado (*feeder*) de la Sociedad, si se suspende el cálculo del valor liquidativo del Subfondo principal o el OICVM principal (*master*).»
- 8) Modificación del apartado (a) (1) del Artículo 20 de los Estatutos de la siguiente manera: «(1) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización o que se negocien en un mercado regulado en el sentido de la Directiva 2004/39/CE relativa a los mercados de instrumentos financieros;»
- 9) Incorporación de un punto (10) en el apartado (a) del Artículo 20 de los Estatutos: «(10) un Subfondo que esté autorizado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de diciembre de dos mil diez, a invertir en acciones emitidas por otro Subfondo u otros Subfondos de la Sociedad.»
- 10) Incorporación de un punto (11) en el apartado (a) del Artículo 20 de los Estatutos: «(11) un Subfondo que pueda constituirse como Subfondo subordinado de un OICVM principal o un Subfondo principal de dicho OICVM.»
- 11) Modificación del primer párrafo del Artículo 25 de los Estatutos de la siguiente manera: «La junta general anual de accionistas se celebrará en Luxemburgo, en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar en Luxemburgo que se indique en la convocatoria de la junta, el cuarto jueves del mes de enero a las 11:15 horas. Si este día no es un día hábil en Luxemburgo, la junta general anual se celebrará el siguiente día hábil. La junta general anual podrá celebrarse en otro país distinto de Luxemburgo si el Consejo de administración, haciendo uso de sus facultades soberanas, considera que existen circunstancias excepcionales que así justifican.»
- 12) Modificación del quinto párrafo del Artículo 25 de los Estatutos de la siguiente manera: «Asimismo, la junta general también podrá ser convocada a petición de uno o varios accionistas que representen al menos una décima parte del capital social.»
- 13) Incorporación del siguiente texto en el sexto párrafo del Artículo 25 de los Estatutos: «La notificación de convocatoria de la junta general puede disponer que el cuórum y la mayoría se determinen de conformidad con las acciones emitidas y en circulación a las 24:00 horas (hora de Luxemburgo) del quinto día previo a la celebración de la junta general (la «fecha de registro»).»
- 14) Modificación del cuarto párrafo del Artículo 27 de los Estatutos de la siguiente manera: «El activo que no haya podido ser distribuido a sus beneficiarios en el momento del reembolso, debido, entre otras razones, a la no disponibilidad de un Accionista en su dirección registrada o a errores en los datos de su cuenta bancaria, será depositado en la Caisse de Consignations en nombre de los beneficiarios, quienes tendrán dichas sumas a su disposición durante el periodo previsto por la ley. Al término de este periodo, el saldo eventual se entregará al Estado de Luxemburgo.»
- 15) Modificación del quinto párrafo del Artículo 27 de los Estatutos de la siguiente manera: «De conformidad con los procedimientos dispuestos en la Ley de diecisiete de diciembre de dos mil diez, el Consejo de administración podrá decidir asignar los activos de un Subfondo a los de otro Subfondo de la Sociedad o a otro organismo de inversión colectiva constituido según las disposiciones de la Directiva del Consejo 2009/65/CE, en su versión modificada, o a otro Subfondo de dicho otro organismo de inversión colectiva (en adelante, el «nuevo Subfondo») y redesignar las acciones de la clase o las clases en cuestión como acciones del nuevo Subfondo (tras una escisión o consolidación, si fuese necesario, y el pago a los accionistas de los importes adeudados correspondientes a las fracciones de acciones). Los accionistas de los Subfondos afectados recibirán una notificación conforme a lo dispuesto en la ley y, en especial, con arreglo al Reglamento 10-5 de la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF), en su versión modificada, como mínimo un mes antes de la fecha efectiva de la fusión, con el fin de permitir a los

accionistas que soliciten el reembolso de sus acciones, sin cargo alguno, durante dicho periodo, quedando entendido que la fusión deberá tener lugar cinco días laborables después de la finalización de dicho periodo de notificación. Los accionistas que no soliciten el reembolso de sus acciones serán transferidos de pleno derecho al nuevo Subfondo.»

- 16) Modificación del sexto párrafo del Artículo 27 de los Estatutos de la siguiente manera: «Una fusión que tenga como consecuencia el cese de la Sociedad debe aprobarse en una junta general de accionistas. No se requerirá ningún requisito de cuórum para celebrar dicha junta general de accionistas, cuyos acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los accionistas presentes o representados con derecho a voto;»
- 17) Modificación del sexto párrafo del Artículo 29 de los Estatutos de la siguiente manera: «La junta general de accionistas de la clase o clases emitidas en relación con cualquier Subfondo determinará, a propuesta del Consejo de administración y dentro de los límites establecidos por ley, la asignación de los resultados de dicho Subfondo, y podrá acordar oportunamente o autorizar al Consejo de administración para que declare el reparto de dividendos. En el caso de las clases de acciones con derecho a dividendos, el Consejo de administración podrá acordar el pago de dividendos a cuenta de conformidad con las condiciones establecidas por ley.

El pago de dividendos a los titulares de acciones nominativas se efectuará a dichos accionistas en las direcciones que figuran en el registro de accionistas. El pago de dividendos a los titulares de acciones al portador se efectuará previa presentación del cupón de dividendo al agente o agentes designados por la Sociedad a tal efecto. Los dividendos podrán abonarse en la divisa, así como a la hora y en el lugar que decida el Consejo de administración. El Consejo de administración podrá acordar la distribución de dividendos en forma de acciones en lugar de en efectivo de conformidad con los términos y condiciones determinados por el Consejo de administración.

Se considerarán prescritos aquellos dividendos que no sean reclamados en un plazo de cinco años a partir de su declaración, y su cuantía revertirá en la clase o clases de acciones correspondientes al Subfondo pertinente. No se pagarán intereses sobre los dividendos declarados por la Sociedad y conservados por ella a disposición de sus beneficiarios.»

- 18) Otras modificaciones de menor envergadura se introducirán en los Estatutos, por ejemplo, la revisión del texto de determinadas secciones;
- 19) La lengua oficial de los Estatutos es el inglés. Los Estatutos podrán traducirse a otras lenguas. En caso de divergencia entre la versión inglesa de los Estatutos y las versiones redactadas en otras lenguas, prevalecerá la versión inglesa.

La Junta deliberará con legitimidad sobre los asuntos comprendidos el orden del día con independencia de la proporción del capital social de la Sociedad presente o representado. Los acuerdos se adoptarán con legitimidad si obtienen el voto favorable de al menos dos tercios de los accionistas de la Sociedad presentes o representados en la Junta. Cada acción dará derecho a un voto. Una vez adoptados, los acuerdos entrarán en vigor el 17 de junio de 2013.

Se invita a los accionistas a que asistan personalmente a la Junta. En caso de que los accionistas no puedan asistir a la Junta, se les ruega que completen y firmen un poder, que podrán obtener en el domicilio social de la Sociedad, y envíen una copia por fax (+352 26 19 68 40) y el original por correo ordinario, como muy tarde a las 9:00 horas (hora de Luxemburgo) del 7 de junio de 2013, al Departamento Jurídico de ING Investment Management Luxembourg S.A., situado en Luxemburgo, 3, rue Jean Piret, L-2350.

Atentamente,

ING Asset Management B.V., Sucursal en España

Jaime Rodríguez Pato  
Director



Irma Albella Ortola  
P.P

